

remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.- cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho o exigir otros.

8.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O. E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ADVERTENCIAS:

Se autoriza a que la Consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Relación Adjunta de Bienes que se subastan.

El Deudor: El Founti Moh Benaissa.

Número de Lote: 1.

Bien: Mercedes-Benz 190 D ML-0102-F

Valor de Tasación: 3.500,00

Carga Preferente: 0,00

Valor Bien: 3.500,00

Valor Lote: 3.500,00

Melilla, a 28 de Julio de 2003.

El Recaudador Ejecutivo.

Rodolfo J. Castillo Ramos.

MINISTERIO DE JUSTICIA JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2 JUICIO DE FALTAS 240/2003

EDICTO

1972.- D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 240/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 10 de Julio de 2003.

El Iltmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 240/03, seguido por una falta de conducción sin seguro contra Alahim Mohamed Abdeslam, nacido en Melilla, el día 14 de Abril de 1961, con domicilio en Barriada de Tiro Nacional calle Plaza Enrique Nieto, n.º 20, bajo B, de Melilla y D.N.I. 45.278.391, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a Alahim Mohamed Abdesellam como autor de una falta de conducción sin seguro del artículo 636 del C.P. e imposición de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alahim Mohamed Abdeslam, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 239/2003

EDICTO

1973.- D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio: